**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RCT-LXV/0042/2017**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE-----------------------------------------------------------------------------------------**

Vista para resolver la solicitud de confirmación de declaración de inexistencia de la información relativa a la Ley reglamentaria vigente para el artículo 200 de la Constitución Local, requerida en la solicitud de información con número de folio 063402017 y;

**RESULTANDO:**

1. Que en fecha 02 de junio del año 2017, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA recibió por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 063402017, presentada por el C. Ángel David Silva Ramírez, en la cual solicitó lo siguiente:

*“Existe ley reglamentaria vigente para el artículo 200 de la constitución local*”.

1. Que en fecha 02 de junio del 2017, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Asuntos Legislativos, de este sujeto obligado la solicitud de información con número de folio 063402017.
2. Que con fecha 05 de junio del año 2017, la Secretaría de Asuntos Legislativos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de confirmación de declaración de inexistencia de la información relativa a la ley reglamentaria vigente para el artículo 200 de la Constitución Local, requerida en la solicitud de información con número de folio 063402017, en los siguientes términos:

“…*Con fecha 5 de junio del año en curso, se recibió en esta área a mi cargo solicitud de acceso a la información folio 63402017, que a la letra dice:*

*“Existe ley reglamentaria vigente para el artículo 200 de la constitución local”.*

*Al respecto, en los términos de la fracción VII, artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde a esta Secretaría coordinar todo lo relativo a las actividades de la Biblioteca del Congreso “Carlos Montemayor”, en ese sentido, con fecha 05 de junio del año en curso, se procedió a la revisión del contenido del expediente denominado “Legislación Estatal Vigente” a efecto de determinar la existencia de ley reglamentaria del artículo 200 de la Constitución Política del Estado, levantando el acta administrativa o constancia de hechos correspondiente.*

*De esta búsqueda se localizó el expediente respectivo y al revisar su contenido se determinó:*

* 1. *La existencia de 135 leyes vigentes.*
  2. *La inexistencia de leyes reglamentarias vigentes del artículo 200 de la Constitución Local*

*Asimismo, le informo que esta Unidad Administrativa carece de atribuciones para generar la información respectiva, en virtud de que la fracción II, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece que el derecho de iniciar leyes y decretos corresponde a las diputadas y diputados miembros del Congreso del Estado de Chihuahua.*

*En todo caso, se propone a este Cuerpo Colegiado comunicar a la Presidencia de la Mesa Directiva de la situación que prevalece, a fin de que lo haga del conocimiento de las y los integrantes de esta Legislatura.*

*Asimismo, con el propósito de brindar mayores elementos al solicitante, por conducto de la Presidencia de este H. Congreso del Estado, se ha girado oficio al Tribunal Superior de Justicia a efecto de que brinde su opinión respecto al tema.*

*En razón de lo anterior, se hace necesario, contar con más plazo para tener elementos y obsequiar la respuesta.*

*En razón de lo anterior, y toda vez que el Comité de Transparencia tiene la facultad de confirmar las solicitud de ampliación de plazo, declaración de inexistencia de la información solicitada, así como de ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones de las áreas de los Sujetos Obligados, con fundamento en el artículos 36, fracción VIII y 61, fracción II, III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a efecto de solicitar a ese Cuerpo Colegiado se pronuncie en los términos que considere procedentes, para de esa manera emitir respuesta a la solicitud de referencia.…”*

**CONSIDERANDOS:**

1. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de declaración de inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
2. Que conforme lo dispone el artículo 61 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto Obligado, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información.
3. Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se considera que efectivamente la Secretaría de Asuntos Legislativos, de conformidad con el artículo 124, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es un órgano del H. Congreso del Estado de Chihuahua, y que en los términos de la fracción VII, del artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, corresponde a la Secretaría de Asuntos Legislativos coordinar todo lo relativo a las actividades de la biblioteca del Congreso “Carlos Montemayor”.
4. Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que efectivamente de la búsqueda exhaustiva que realizó la Secretaría de Asuntos Legislativos en sus archivos, en específico del contenido del expediente denominado “*Legislación Estatal Vigente”,* se advirtió que no existe la ley reglamentaria vigente del artículo 200 de la Constitución Local, hecho que queda debidamente acreditado con él: **ACTA ADMINISTRATIVA DE CONSULTA DE LA MEMORIA LEGISLATIVA, A EFECTO DE DETERMINAR EL CONTENIDO DE ARCHIVOS, EXPEDIENTES Y/O DOCUMENTOS QUE POSEE LA BIBLIOTECA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 200 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2017.**
5. Que este Comité de Transparencia advierte que la Unidad Administrativa se encuentra impedida para reponer la información solicitada y resulta imposible generar la información respectiva, en virtud de que la fracción II, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece que el derecho de iniciar leyes y decretos corresponde a las diputadas y los diputados miembros del Congreso del Estado de Chihuahua.
6. Que en razón de lo anterior, resulta fundada la petición de confirmación de declaración de inexistencia de la información relativa a la ley reglamentaria vigente para el artículo 200 de la Constitución Local, requerida en la solicitud de información con número de folio 063402017; realizada por la Secretaría de Asuntos Legislativos de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la inexistencia de la información y que existen razones fundadas y motivadas de la imposibilidad de la generación de la información.

Por lo anteriormente expuesto, se resuelve:

**PRIMERO**.- SE CONFIRMA la declaración de inexistencia de la información relativa a la ley reglamentaria vigente para el artículo 200 de la Constitución Local, requerida en la solicitud de información con número de folio 063402017.

**SEGUNDO**.- NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Asuntos Legislativos y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** NOTIFÍQUESE al Solicitante del presente proveído a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX-Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38º, fracción VI, 46º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día 15 de junio del 2017.

Lic. Luis Enrique Acosta Torres

**Presidente del Comité de Transparencia**

Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández.

**Vocal del Comité de Transparencia**

Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila **Secretario del Comité de Transparencia**